

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

44

**MADRID**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Pleno del Ayuntamiento**

Acuerdo del Pleno, de 30 de abril de 2019, por el que se aprueba la revisión de la Declaración de Zona de Protección Acústica Especial correspondiente al Distrito de Centro, así como del Plan Zonal Específico de la misma.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión (9/2019), extraordinaria y urgente, celebrada el día 30 de abril de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar la revisión de la Declaración de Zona de Protección Acústica Especial correspondiente al Distrito de Centro.

Segundo.—Aprobar la revisión del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial correspondiente al Distrito de Centro, que se inserta a continuación del presente Acuerdo.

Tercero.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se procede a la publicación del texto aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**NORMATIVA DEL PLAN ZONAL ESPECÍFICO DE LA ZONA  
DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL DEL DISTRITO CENTRO 2018****NORMATIVA REGULADORA**

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece en su artículo 25, entre los instrumentos de corrección de la contaminación acústica, la declaración de Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) de aquellas áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica. En las mismas se deben elaborar planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica.

La Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (en adelante OPCAT), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 25 de febrero de 2011, regula en sus artículos 10 y concordantes la declaración de las Zonas de Protección Acústica Especial y los planes zonales específicos de las mismas.

El Ayuntamiento de Madrid aprobó el 28 de junio de 2018 el Mapa Estratégico de Ruido 2016, que actualiza y sustituye al Mapa Estratégico de Ruido 2011 y la Delimitación de las Áreas Acústicas el día 29 de noviembre de 2018.

El Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, conforme con lo previsto en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos, tiene atribuidas las competencias ejecutivas en materia de gestión de la sostenibilidad, calidad y protección medioambiental, entre otras.

**CAPÍTULO I****Disposiciones de carácter general****Artículo 1. Objetivo**

La presente normativa tiene como objeto establecer las medidas correctoras aplicables en la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro, cuyo ámbito espacial figura en el Artículo 2, regulando todos aquellos focos de ruido que contribuyen a la superación de los objetivos de calidad acústica, con el fin de reducir progresivamente los niveles de ruido hasta los límites establecidos por la normativa vigente.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

1. Las limitaciones previstas en la presente normativa serán de aplicación a las declaraciones responsables y a las solicitudes de licencia para la implantación o modificación de las actividades indicadas en el artículo 4 que se soliciten dentro del ámbito de la delimitación de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro.  
A estos efectos, se considerará modificación de actividad aquellos cambios que no estén obligados por la normativa de seguridad y que supongan un incremento de la afección acústica producida por su funcionamiento, como por ejemplo, la ampliación de la superficie destinada al público, la instalación o modificación de equipos de amplificación, reproducción sonora o audiovisual, la realización de actuaciones en directo, o la ampliación del horario de funcionamiento en periodo nocturno.
2. Las actividades que a la entrada en vigor de la presente normativa ya estuvieran en funcionamiento y contasen con la preceptiva licencia o autorización deberá adaptarse a las previsiones contenidas en las presentes normas que les sean expresamente aplicables.  
En el caso de las terrazas, las limitaciones a su instalación relativas al aforo y a la existencia de equipos audiovisuales en la actividad principal, se aplicarán solo a las nuevas solicitudes de licencia o de autorización y a la modificación de las vigentes.
3. El ámbito espacial en el que es de aplicación la normativa contenida en este documento se corresponde con la delimitación del Distrito Centro.  
El detalle de los tramos afectados de cada una de las calles anteriores puede apreciarse en el plano del anexo.

**Artículo 3. Régimen urbanístico de implantación de usos**

El cumplimiento del régimen de compatibilidad de usos establecido por el Planeamiento es previo a la aplicación de las limitaciones que se establecen en esta normativa por motivos de protección ambiental.

**Artículo 4. Identificación de las actividades y establecimientos**

Las actividades afectadas por la presente normativa recogidas en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones de la Comunidad de Madrid, son las que se relacionan a continuación:

Clase III. De espectáculos públicos

Categoría 1. Esparcimiento y diversión:

- Café-espectáculo.
- Locales de exhibiciones.
- Salas de fiestas.
- Restaurante-espectáculo.
- Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.

Categoría 2. Culturales y artísticos:

- Salas de conciertos y asimilables.

Clase IV. De actividades recreativas

Categoría 4. De baile:

- Discotecas, salas de baile y asimilables.

Clase V. Otros establecimientos abiertos al público

Categoría 9. De ocio y diversión:

- Bares especiales y asimilables:
  - Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.
  - Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

Categoría 10. De hostelería y restauración:

- Tabernas y bodegas.
- Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.
- Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanteries y asimilables.
- Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.
- Bares-restaurante.
- Bares y restaurantes de hoteles con acceso directo desde la vía pública.
- Salones de banquetes.

**Artículo 5. Objetivos de calidad acústica**

1. En el ámbito espacial comprendido en el artículo 2, los objetivos de calidad acústica son los correspondientes a un área acústica tipo a, sectores del territorio con predominio de suelo residencial, y a un área acústica tipo d, sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del recreativo y de espectáculos, tal y como se especifican en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en el artículo 8 de la OPCAT.
2. El artículo 15 del citado Real Decreto recoge las condiciones que han de cumplirse para no superar los objetivos de calidad acústica, que se incumplen en el área objeto de delimitación, tal y como se justifica en el presente plan zonal.

3. Dentro del ámbito de la Zona de Protección Acústica Especial, atendiendo a los niveles de contaminación acústica existente, cuyos valores se han obtenido a partir de las mediciones realizadas, se establecen tres zonas con características y medidas correctoras diferentes para la recuperación acústica de las mismas: zona de contaminación acústica alta, zona de contaminación acústica moderada y zona de contaminación acústica baja, cuya delimitación está reflejada en el Anexo del presente documento.

#### **Artículo 6. Colindancia entre zonas de distinto grado de contaminación**

El régimen normativo a aplicar a una actividad vendrá determinado por el grado de contaminación del tramo de la calle donde se encuentre el acceso para el público. En el caso de actividades que tengan accesos para el público en zonas de distinta clasificación del grado de contaminación, el régimen normativo será el correspondiente a la zona más restrictiva.

### **CAPÍTULO II**

#### **Zonas de Contaminación Acústica Alta**

#### **Artículo 7. Definición**

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor  $L_n$ , igual o superior a 10 dBA en el ambiente exterior. A esta zona se le aplicarán las medidas más restrictivas.

#### **Artículo 8. Delimitación**

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica alta las siguientes calles, representadas en el Anexo de este documento en color rojo:

| <b>CALLE</b>                | <b>TRAMO</b>  |
|-----------------------------|---|
| Calle Campoamor             | Entre las calles de Fernando VI y Orellana.                             |
| Calle de Apodaca            | Completa.   |
| Calle de Argensola          | Desde N.º 1 hasta 8.  |
| Calle de Atocha             | Desde Calle de San Sebastián hasta plaza Antón Martín.                  |
| Calle de Augusto Figueroa   | Entre Calle Hortaleza y la calle Válgame Dios.                          |
| Calle de Bailen             | N.º par: 14 a 16. N.º Impares: 25 a 39.                                 |
| Calle de Barbieri           | Completa.   |
| Calle de Barceló            | Completa.   |
| Calle de Barcelona          | Completa  |
| Calle de Belén              | Completa.   |
| Calle de Cádiz              | N.º 9 y 10.   |
| Calle de Carranza           | Lado impar entero.  |
| Calle de Chinchilla         | Completa.   |
| Calle de Churruca           | Desde Calle Barceló a Calle de Apodaca.                                 |
| Calle de Colón              | Completa  |
| Calle de Echegaray          | Entre Calle de las Huertas hasta y Calle de Manuel González y Fernández |
| Calle de Espoz y Mina       | Desde Plaza del Ángel hasta Pasaje de Mathéu.                           |
| Calle de Fernando VI.       | Desde Calle Hortaleza hasta de Argensola.                               |
| Calle de Grafal             | Completa  |
| Calle de Gravina            | Entre Calle Hortaleza y la calle Válgame Dios.                          |
| Calle de Hortaleza          | N.º par: 2 a 76 y 104 a 120. N.º Impares: 1 a 59, 75 a 87.              |
| Calle de Isabel la Católica | Completa.   |
| Calle de Jesús              | Entre Calle de Lope de Vega hasta Calle de Moratín                      |
| Calle de la Abada           | Desde el N.º 1 al 6.  |
| Calle de la Cava Alta       | N.º impar: 9 a 31. N.º pares: 6 a 38.                                   |
| Calle de la Cava Baja       | Completa  |
| Calle de la Cruz            | Completa  |
| Calle de la Flor Baja       | Completa  |
| Calle de la Libertad        | Completa.   |
| Calle de la Montera         | Entre Calle de San Alberto hasta Gran Vía.                              |
| Calle de la Morería         | Completa  |
| Calle de la Palma           | Desde Calle de Fuencarral hasta la Calle de dos de Mayo.                |
| Calle de la Reina           | Completa.   |
| Calle de la Salud           | Entre Calle de la Abada hasta Gran Vía.                                 |
| Calle de la Victoria        | Desde Calle de la Cruz, hasta Calle del Pozo.                           |
| Calle de Larra              | Desde Calle Barceló a Calle de Apodaca.                                 |
| Calle de las Huertas        | Desde Plaza del Ángel hasta Calle de Jesús.                             |
| Calle de las Infantas       | Entre Calle Hortaleza y la calle del Marqués de Valdeiglesias.          |
| Calle de las Tres Cruces    | Completa  |
| Calle de Leganitos          | Desde Plaza de Santo Domingo hasta Calle del Río.                       |
| Calle de Lope de Vega       | Desde Calle de León hasta Plaza de Jesús.                               |
| Calle de los Jardines       | Completa  |

| CALLE                                | TRAMO   |
|--------------------------------------|---|
| Calle de los Regueros                | Desde Calle de Belén hasta Calle de Fernando VI.  |
| Calle de los Tintoreros              | N.º 1.  |
| Calle de los Yeseros                 | N.º par: 6 a 8. N.º Impares: 3 a 5.   |
| Calle de Manuel González y Fernández | Completa  |
| Calle de Manuela Malasaña            | Entera.   |
| Calle de Mejía Lequerica             | N.º par: 12 a 16. N.º Impares: 13 y 15.   |
| Calle de Montealeón                  | Entre Calle de Carranza y calle de Manuela Malasaña.  |
| Calle de Moratín                     | Entre Calle de San José y Calle de Fúcar  |
| Calle de Núñez de Arce               | Completa  |
| Calle de Orellana                    | Desde N.º 1 hasta 6.  |
| Calle de Pelayo                      | Desde Calle de Belén hasta Calle de Fernando VI.  |
| Calle de Ricardo León                | Completa.   |
| Calle de Ruiz                        | Tramos entre Calle de Carranza y calle de Manuela Malasaña, y entre Calle del Divino Pastor y la Plaza del Dos de Mayo. |
| Calle de San Alberto                 | Completa.   |
| Calle de San Andrés                  | Tramos entre Calle de Carranza y calle de Manuela Malasaña, y entre Calle del Divino Pastor y Calle del Espíritu Santo. |
| Calle de San Bartolomé               | Completa.   |
| Calle de San Bernardo                | N.º 90 y 92.  |
| Calle de San Bruno                   | N.º 6 y 7.  |
| Calle de San Joaquín                 | Completa  |
| Calle de San José                    | Completa  |
| Calle de San Marcos                  | Entre Calle Hortaleza y la calle de la Libertad.  |
| Calle de San Sebastián               | Completa  |
| Calle de Santa Barbara               | Completa  |
| Calle de Santa María                 | Completa  |
| Calle de Santa Teresa                | Completa.   |
| Calle de Segovia                     | N.º par: 18 a 26. N.º Impares: 11 y 15 a 21.  |
| Calle de Válgame Dios                | Completa.   |
| Calle de Velarde                     | Completa.   |
| Calle de Ventura de la Vega          | Entre Calle del Prado y Calle de Manuel González y Fernández  |
| Calle de Víctor Hugo                 | Entre Calle de la Reina y Calle de las Infantas.  |
| Calle del Alamillo                   | Completa  |
| Calle del Almendro                   | Completa  |
| Calle del Álvarez Gato               | Completa.   |
| Calle del Amor de Dios               | N.º 1, 2 y 3.   |
| Calle del Caballero de Gracia        | Desde Calle de la Montera, hasta Calle de la Virgen de los Peligros.  |
| Calle del Clavel                     | Entre Calle de la Reina y Calle de las Infantas.  |
| Calle del Divino Pastor              | Desde Calle de Fuencarral hasta la Calle de Ruiz.   |
| Calle del Dos de Mayo                | Completa.   |
| Calle del Espíritu Santo             | Desde la Calle Corredera Baja de San Pablo hasta la Calle Santa Lucía.  |
| Calle del General Mitre              | N.º 4 y 5.  |
| Calle del Infante                    | Completa  |
| Calle del León                       | Completa  |
| Calle del Marqués de Santa Ana       | N.º 30, 32, y 34.   |
| Calle del Marqués de Valdeiglesias   | Entre Calle de la Reina y Calle de las Infantas.  |
| Calle del Nuncio                     | Completa  |
| Calle del Petril de Santisteban      | Completa  |
| Calle del Pozo                       | Completa  |
| Calle del Prado                      | Desde Plaza de Santa Ana, hasta Calle del León.   |
| Calle del Príncipe                   | Completa  |
| Calle del Recodo                     | Completa.   |
| Calle del Tesoro                     | N.º 1 y 3.  |
| Calle Fuencarral                     | N.º par: 56 a 90. N.º Impares: 51 a 95 y 107  |
| Calle Pelayo                         | Entre Calle de San Marcos y Calle de Gravina.   |
| Calle San Vicente Ferrer             | Desde Calle de Fuencarral hasta la Calle Santa Lucía.   |
| Corredera Alta de San Pablo          | Completa.   |
| Costanilla de las Trinitarias        | Completa  |
| Costanilla de los Capuchinos         | Completo.   |
| Costanilla de los Desamparados       | Entre Calle de las Huertas y Calle de Moratín   |
| Costanilla de San Andrés             | N.º 2   |
| Costanilla de San Pedro              | Completa  |
| Costanilla del Nuncio                | Completa  |
| Cuesta de los Caños Viejos           | Completa  |
| Glorieta de Ruiz Jiménez             | N.º 6,7 y 8.  |
| Pasaje de Mathéu.                    | Completa  |
| Plaza de Chueca                      | Completa.   |
| Plaza de la Cruz Verde               | N.º 4.  |
| Plaza de la Morería                  | Completa  |
| Plaza de la Puerta Cerrada           | N.º 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13.  |
| Plaza de los Mostenses               | N.º 1, 2, 3 y 13.   |
| Plaza de Matute                      | Completa  |
| Plaza de Pedro Zerolo                | Completo.   |
| Plaza de San Ildefonso               | Completa  |
| Plaza de Santa Ana                   | Completa  |
| Plaza de Santa Barbara               | N.º 8, 9 y 10.  |
| Plaza de Santo Domingo               | Desde el N.º 7 al 12B.  |
| Plaza del Alamillo                   | Completa  |
| Plaza del Ángel                      | Completa  |

| CALLE                 | TRAMO                                   |
|-----------------------|---|
| Plaza del Carmen      | Completa                                |
| Plaza del Humilladero | Completa                                |
| Plaza del Rastrillo   | Completa.                               |
| Plaza dos de Mayo     | Completa.                               |
| Plazuela de San Juan  | Completa                                |
| Travesía de San Mateo | N.º par: 16 a 18. N.º Impares: 11 a 17. |
| Travesía del Almendro | Completa                                |

**Tabla 1.** Relación de las calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Alta.

### Artículo 9. Régimen de limitaciones

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión y categoría 10, hostelería y restauración. Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.
2. En las actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, sólo se admitirán los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda instalar pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, sin música.
3. Las nuevas actividades de las clases y categorías indicadas en el Artículo 4 de la presente normativa no dispondrán de ningún hueco o ventana practicable con el exterior de la actividad. Las actividades existentes que dispongan de huecos o ventanas que comuniquen el local con el exterior deberán mantenerlos cerrados en todo momento durante el funcionamiento de la actividad. En ambos casos deberán contar, por tanto, con sistemas de ventilación forzada. Se exceptúa de lo anterior los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o los exigidos, en su caso, por la normativa de instalaciones de gas. Consecuentemente no serán admisibles espacios abiertos al exterior tras la eliminación de alguno de los cerramientos- paramentos o carpinterías- por ejemplo, los del tipo frente abierto. La actividad del local y cualquier tipo de mobiliario utilizado para los servicios de la misma – mesas, sillas, o mobiliario asimilable – deberá estar ubicado en el recinto completamente cerrado del local donde se desarrolla la actividad comercial del mismo.
4. Se procederá de oficio o a instancia de parte a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas y normativa de aplicación. Se aplicará con el mayor rigor el régimen sancionador a las actividades de la clase III, categoría 1, clase IV y clase V, a las que se les haya impuesto en el plazo de un año más de una sanción mediante resolución firme por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves tipificadas en la OPCAT.
5. Declarada la caducidad de la licencia no podrá rehabilitarse, extinguiéndose a todos los efectos. En caso de que se efectúe una nueva solicitud, se tramitará como nueva licencia, sometándose a la normativa y condiciones aplicables en ese momento.
6. El horario máximo de funcionamiento, incluyendo montaje y desmontaje, de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:
  - a) En periodo estacional (desde el 16 de marzo hasta el 15 de octubre), desde las 09:00 h hasta las 00:30 h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 09:00 h hasta las 23:30 h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.
  - b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, desde las 09:00 h hasta las 23:00 h.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario de funcionamiento atendiendo a razones de interés general o en aquellos casos en los que exista más de una sanción firme en el plazo de dos años por infracciones recogidas en el artículo 45.2 a) o c) de la OPCAT asociadas con el funcionamiento de una determinada terraza. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de las clases y categorías indicadas en el Artículo 4 de la presente normativa que cuenten con equipos de reproducción o amplificación sonora, podrán

- disponer de terrazas. De igual forma, las actividades que cuenten con equipos de reproducción audiovisual no podrán instalar nuevas terrazas.
7. Las nuevas solicitudes de terrazas de hostelería y restauración situadas en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, así como las modificaciones de las vigentes, tendrán un aforo límite del 50% del aforo autorizado para el local principal.
  8. Las terrazas y quioscos de hostelería y restauración expondrán carteles recordando a los clientes el horario de cierre del establecimiento y advirtiéndoles que el ruido es molesto e impide el descanso de los vecinos.
  9. Con el fin de garantizar la accesibilidad universal, la diversidad funcional del espacio público y una ocupación homogénea, en aquellos ámbitos donde la superficie ocupada por las terrazas autorizadas supere la superficie media de ocupación correspondiente a la zona de contaminación acústica donde estén ubicados, podrá procederse a la reordenación del espacio ocupado. Al efecto, el órgano competente del distrito para la concesión de las autorizaciones podrá aprobar su delimitación, así como el límite máximo de superficie autorizable y el número de elementos de mobiliario a instalar.
  10. Los eventos celebrados al amparo del artículo 19 de la OPCAT, no podrán autorizarse en el periodo comprendido entre las 02.30 h y las 07.00 h.

### CAPÍTULO III

#### Zonas de Contaminación Acústica Moderada

##### Artículo 10. Definición

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor  $L_n$ , igual o superior a 5 dBA e inferior a 10 dBA en el ambiente exterior.

##### Artículo 11. Delimitación

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica moderada las siguientes calles, representadas en el Anexo de este documento en color ámbar:

| CALLE                        | TRAMO   |
|------------------------------|---|
| Calle Agosta de los Mancebos | Completa.   |
| Calle de Alfonso VI          | Completa.   |
| Calle de Amaniel             | N.º impar: 1 a 17. N.º pares: 2 a 30.                         |
| Calle de Andrés Borrego      | Completa.   |
| Calle de Antonio Grillo      | Completa.   |
| Calle de Argensola           | N.º impar: 9 a 21. N.º pares: 10 a 24.                        |
| Calle de Argumosa            | N.º impar: 1 a 39. N.º pares: 2 a 24.                         |
| Calle de Arrieta             | Completa.   |
| Calle de Atocha              | N.º impar: 17 a 37 y 61 a 127. N.º pares: 16 a 26 y 46 a 122. |
| Calle de Augusto Figueroa    | N.º impar: 1 a 17 y 43 a 49. N.º pares: 2 a 12 y 34 a 36.     |
| Calle de Bailén              | N.º impar: 41 a 51. N.º pares: 18 a 26.                       |
| Calle de Bárbara de Braganza | N.º impar: 1 a 3. N.º pares: 2 a 8.                           |
| Calle de Buenavista          | Completa.   |
| Calle de Calatrava           | Completa.   |
| Calle de Campomanes          | Completa.   |
| Calle de Carlos III          | Completa.   |
| Calle de Castro Plasencia    | Completa.   |
| Calle de Ciudad Rodrigo      | Completa.   |
| Calle de Colmenares          | Completa.   |
| Calle de Concepción Arenal   | N.º 8.  |
| Calle de Daoiz               | N.º par: 2 a 6. N.º Impares: 1 a 3.                           |
| Calle de Don Felipe          | Completa.   |
| Calle de Don Pedro           | Completa.   |
| Calle de El Escorial         | Completa.   |
| Calle de Embajadores         | N.º impar: 1 a 13. N.º pares: 2 a 18.                         |
| Calle de Esparteros          | Completa.   |
| Calle de Esperanza           | Completa.   |
| Calle de Felipe II           | Completa.   |
| Calle de Felipe V            | Completa.   |
| Calle de Fernando VI         | N.º impar: 25 a 31. N.º pares: 12 a 16.                       |
| Calle de Fomento             | Completa.   |
| Calle de Fúcar               | Completa.   |
| Calle de Fuencarral          | N.º impar: 1 a 49 y 97 a 105. N.º pares: 2 a 54 y 92 a 110.   |
| Calle de Gerona              | Completa.   |
| Calle de Gómez de Mora       | Completa.   |
| Calle de Gravina             | N.º impar: 21 a 29. N.º pares: 18 a 24.                       |
| Calle de Guillermo Roland    | Completa.   |
| Calle de Hernán Cortes       | Completa.   |
| Calle de Hortaleza           | N.º impar: 61 a 73. N.º pares: 78 a 102.                      |



| CALLE                                   | TRAMO  |
|---|--|
| Calle de Jesús del Valle                | Completa.  |
| Calle de Juan de Dios                   | Completa.  |
| Calle de Justiniano                     | Completa   |
| Calle de la Abada                       | N.º impar: 7. N.º pares: 8 a 10.                   |
| Calle de la Aduana                      | Completa.  |
| Calle de la Amnistía                    | Completa.  |
| Calle de la Arganzuela                  | N.º 1, 2 y 3.                                      |
| Calle de la Ballesta                    | Completa.  |
| Calle de la Bola                        | Completa.  |
| Calle de la Cabeza                      | N.º impar: 15 a 43. N.º pares: 14 a 48.            |
| Calle de la Cava Alta                   | N.º impar: 1 a 7. N.º pares: 2 y 4.                |
| Calle de la Cava de San Miguel          | Completa.  |
| Calle de la Cebada                      | Completa.  |
| Calle de la Corredera Baja de San Pablo | Completa.  |
| Calle de la Escalerilla de Piedra       | Completa   |
| Calle de la Escalinata                  | Completa.  |
| Calle de la Escuadra                    | Completa.  |
| Calle de la Estrella                    | Completa   |
| Calle de la Fe                          | Completa.  |
| Calle de la Flor Alta                   | Completa.  |
| Calle de la Flora                       | Completa.  |
| Calle de la Fresa                       | Completa.  |
| Calle de la Galería de Robles           | Completa   |
| Calle de la Independencia               | Completa.  |
| Calle de la Luna                        | Completa   |
| Calle de la Madera                      | Completa.  |
| Calle de la Magdalena                   | Completa.  |
| Calle de la Montera                     | N.º impar: 1 a 23. N.º pares: 2 a 20.              |
| Calle de la Palma                       | N.º impar: 59 a 77. N.º pares: 52 a 80.            |
| Calle de la Paloma                      | Completa.  |
| Calle de la Pasa                        | Completa   |
| Calle de la Primavera                   | Completa.  |
| Calle de la Princesa                    | N.º pares: 2 a 16.                                 |
| Calle de la Piora                       | Completa   |
| Calle de la Puebla                      | Completa.  |
| Calle de la Redondilla                  | Completa.  |
| Calle de la Ribera de Curtidores        | N.º impar: 1 a 13. N.º pares: 2 a 4.               |
| Calle de la Rosa                        | Completa   |
| Calle de la Ruda                        | Completa.  |
| Calle de la Sal                         | Completa   |
| Calle de la Salud                       | N.º impar: 1 a 3. N.º pares: 2 a 4.                |
| Calle de la Sierpe                      | Completa.  |
| Calle de la Sombrerería                 | Completa.  |
| Calle de la Ternera                     | Completa.  |
| Calle de la Torrecilla del Leal         | Completa.  |
| Calle de la Unión                       | Completa.  |
| Calle de la Virgen de los Peligros      | N.º impar: 5 a 9. N.º pares: 8 a 10.               |
| Calle de las Aguas                      | Completa.  |
| Calle de las Amazonas                   | Completa.  |
| Calle de las Botoneras                  | Completa.  |
| Calle de las Conchas                    | Completa.  |
| Calle de las Fuentes                    | Completa.  |
| Calle de las Hileras                    | Completa.  |
| Calle de las Infantas                   | N.º impar: 1 a 3 y 29 a 31. N.º pares: 2 a 4 y 44. |
| Calle de las Maldonadas                 | Completa.  |
| Calle de las Minas                      | N.º impar: 1 a 13. N.º pares: 2 a 18.              |
| Calle de las Navas de Tolosa            | Completa.  |
| Calle de las Negras                     | N.º 2 y 4.   |
| Calle de las Postas                     | Completa.  |
| Calle de las Tabernillas                | Completa.  |
| Calle de las Veneras                    | Completa.  |
| Calle de Lavapiés                       | Completa.  |
| Calle de Lepanto                        | Completa.  |
| Calle de Loreto y Chicote               | Completa.  |
| Calle de los Bordadores                 | Completa.  |
| Calle de los Cañizares                  | Completa.  |
| Calle de los Caños del Peral            | Completa.  |
| Calle de los Coloreros                  | Completa.  |
| Calle de los Cuchilleros                | Completa   |
| Calle de los Donados                    | Completa.  |
| Calle de los Dos Amigos                 | Completa.  |
| Calle de los Estudios                   | Completa.  |
| Calle de los Irlandeses                 | Completa.  |
| Calle de los Latoneros                  | Completa   |
| Calle de los Libreros                   | N.º impar: 3 a 9. N.º pares: 4 a 18.               |
| Calle de los Mancebos                   | Completa.  |
| Calle de los Mesoneros Romanos.         | N.º 17 y 18.                                       |
| Calle de los Milaneses                  | Completa.  |
| Calle de los Ministriles                | Completa.  |
| Calle de los Ministriles Chica          | Completa.  |
| Calle de los Relatores                  | Completa.  |
| Calle de los Reyes                      | N.º impar: 9 a 21. N.º pares: 6 a 16.              |
| Calle de los Señores de Luzón           | Completa.  |



| CALLE                           | TRAMO  |
|---------------------------------|--|
| Calle de los Tintoreros         | N.º 2.   |
| Calle de los Tres Peces         | Completa.                                      |
| Calle de los Yeseros            | N.º 1, 2 y 4.                                  |
| Calle de Luciente               | Completa.                                      |
| Calle de Luis de Góngora        | Completa.                                      |
| Calle de Luis Vélez de Guevara. | Completa.                                      |
| Calle de Mejía Lequerica        | N.º 1 y 2.                                     |
| Calle de Mesonero Romanos       | N.º impar: 1 a 11. N.º pares: 2 a 16.          |
| Calle de Monteleón              | N.º par: 2 a 22. N.º Impares: 1 a 13.          |
| Calle de Moratín                | N.º impar: 1 a 17. N.º pares: 2 a 14.          |
| Calle de Muñoz Torrero          | Completa.                                      |
| Calle de Nao                    | Completa.                                      |
| Calle de Orellana               | N.º impar: 7 a 15. N.º pares: 8 a 14.          |
| Calle de Oriente                | Completa.                                      |
| Calle de Pavía                  | Completa.                                      |
| Calle de Pelayo                 | N.º impar: 33 a 51. N.º pares: 36 a 64.        |
| Calle de Pérez Galdós           | Completa.                                      |
| Calle de Pizarro                | Completa.                                      |
| Calle de Ponciano               | Completa.                                      |
| Calle de Preciados              | N.º impar: 27 a 37. N.º pares: 30 a 46.        |
| Calle de Prim                   | N.º impar: 1 a 5. N.º pares: 2 a 8.            |
| Calle de Quiñones               | N.º impar: 11 a 21. N.º pares: 6 a 14.         |
| Calle de Ruiz                   | N.º par: 6 a 18. N.º Impares: 5 a 15.          |
| Calle de San Andrés             | N.º impar: 19 a 31. N.º pares: 30 a 40.        |
| Calle de San Bernardino         | Completa.                                      |
| Calle de San Bernardo           | N.º impar: 13 a 35. N.º pares: 8 a 30.         |
| Calle de San Bruno              | N.º 1-5.                                       |
| Calle de San Carlos             | Completa.                                      |
| Calle de San Cayetano           | Completa.                                      |
| Calle de San Cosme y San Damián | Completa.                                      |
| Calle de San Cristóbal          | Completa.                                      |
| Calle de San Dimas              | N.º impar: 1 a 9. N.º pares: 2 a 12.           |
| Calle de San Eugenio            | Completa.                                      |
| Calle de San Felipe Neri        | Completa.                                      |
| Calle de San Gregorio           | Completa.                                      |
| Calle de San Ignacio de Loyola  | Completa.                                      |
| Calle de San Ildefonso          | Completa.                                      |
| Calle de San Isidro Labrador    | Completa.                                      |
| Calle de San Leonardo           | Completa.                                      |
| Calle de San Lorenzo            | N.º impar: 1 a 19. N.º pares: 2 a 4 y 12 a 28. |
| Calle de San Lucas              | Completa.                                      |
| Calle de San Marcos             | N.º impar: 37 a 45. N.º pares: 36 a 44.        |
| Calle de San Mateo              | N.º impar: 5 a 23. N.º pares: 12 a 32.         |
| Calle de San Millán             | Completa.                                      |
| Calle de San Onofre             | Completa.                                      |
| Calle de San Quintín            | N.º 1.   |
| Calle de San Roque              | Completa.                                      |
| Calle de San Simón              | Completa.                                      |
| Calle de San Vicente Ferrer     | N.º impar: 53 a 71. N.º pares: 66 a 92.        |
| Calle de Sánchez Bustillo       | Completa.                                      |
| Calle de Santa Ana              | Completa.                                      |
| Calle de Santa Clara            | Completa.                                      |
| Calle de Santa Inés             | Completa.                                      |
| Calle de Santa Isabel           | N.º impar: 1 a 51. N.º pares: 2 a 50.          |
| Calle de Santa Lucia            | N.º impar: 1 a 7. N.º pares: 2 a 6.            |
| Calle de Santa Polonia          | Completa.                                      |
| Calle de Santiago               | Completa.                                      |
| Calle de Santo Tomé             | Completa.                                      |
| Calle de Segovia                | N.º impar: 13. N.º pares: 10 a 16.             |
| Calle de Silva                  | N.º 23 y 25.                                   |
| Calle de Tamayo y Baus          | Completa.                                      |
| Calle de Tetuán                 | N.º impar: 21 a 27. N.º pares: 18 a 38.        |
| Calle de Toledo                 | N.º impar: 1 a 123. N.º pares: 2 a 110.        |
| Calle de Torija                 | Completa.                                      |
| Calle de Trujillos              | Completa.                                      |
| Calle de Valencia               | N.º impar: 1 a 15. N.º pares: 2 a 24.          |
| Calle de Valverde               | N.º impar: 1 a 49. N.º pares: 2 a 48.          |
| Calle de Vergara                | Completa.                                      |
| Calle de Zaragoza               | Completa.                                      |
| Calle de Zurita                 | Completa.                                      |
| Calle del Acuerdo               | N.º impar: 1 a 17. N.º pares: 2 a 20.          |
| Calle del Águila                | N.º impar: 1 a 13. N.º pares: 2 a 16.          |
| Calle del Álamo                 | Completa.                                      |
| Calle del Almirante             | N.º impar: 1 a 19. N.º pares: 2 a 22.          |
| Calle del Amor de Dios          | N.º impar: 5 a 19. N.º pares: 4 a 14.          |
| Calle del Ángel                 | Completa.                                      |
| Calle del Arco del triunfo      | Completa.                                      |
| Calle del Arenal                | N.º impar: 9 a 23. N.º pares: 12 a 30.         |
| Calle del Ave María             | Completa.                                      |
| Calle del Barco                 | Completa.                                      |
| Calle del Barquillo             | N.º impar: 7 a 49. N.º pares: 6 a 44.          |
| Calle del Bastero               | N.º 1 y 3.                                     |
| Calle del Bonetillo             | Completa.                                      |

| CALLE                               | TRAMO                                   |
|-------------------------------------|---|
| Calle del Calvario                  | N.º impar: 9 a 27. N.º pares: 6 a 20.   |
| Calle del Carmen                    | N.º impar: 1 a 27. N.º pares: 2 a 24.   |
| Calle del Conde                     | N.º 7.                                  |
| Calle del Conde de Lemos            | Completa.                               |
| Calle del Conde de Miranda          | Completa                                |
| Calle del Conde de Xiquena          | Completa                                |
| Calle del Conde Duque               | N.º impar: 1 a 7. N.º pares: 2 a 12.    |
| Calle del Desengaño                 | Completa.                               |
| Calle del Divino Pastor             | N.º par: 12 a 24. N.º Impares: 23 a 33. |
| Calle del Doctor Cortezo            | Completo.                               |
| Calle del Doctor Drumen             | Completa.                               |
| Calle del Doctor Fourquet           | N.º impar: 15 a 41. N.º par: 18 a 34.   |
| Calle del Doctor Mata               | Completa.                               |
| Calle del Doctor Piga               | Completa.                               |
| Calle del Duque de Alba             | N.º 17.                                 |
| Calle del Duque de Fernán Núñez     | Completa.                               |
| Calle del Duque de Liria            | Completa.                               |
| Calle del Duque de Osuna            | Completa.                               |
| Calle del Espejo                    | Completa.                               |
| Calle del Gobernador                | N.º impar: 1 a 13. N.º pares: 2 a 10.   |
| Calle del Granado                   | Completa.                               |
| Calle del Humilladero               | Completa.                               |
| Calle del Lazo                      | Completa.                               |
| Calle del Limón                     | N.º impar: 1 a 9. N.º pares: 2 a 8.     |
| Calle del Maestro Guerrero          | Completa.                               |
| Calle del Maestro Villa             | Completa                                |
| Calle del Marqués de Leganés        | Completa.                               |
| Calle del Marqués de Monasterio     | Completa.                               |
| Calle del Marqués de Santa Ana      | N.º impar: 1 a 45. N.º pares: 2 a 28.   |
| Calle del Marqués de Toca           | Completa.                               |
| Calle del Marqués Viudo de Pontejos | N.º impar: 11 a 17. N.º pares: 4 a 14.  |
| Calle del Mediodía Chica            | Completa.                               |
| Calle del Mediodía Grande           | Completa.                               |
| Calle del Mesón de Paños            | Completa.                               |
| Calle del Molino de Viento          | Completa.                               |
| Calle del Norte                     | N.º impar: 1 a 19. N.º pares: 2 a 12.   |
| Calle del Noviciado                 | N.º impar: 3 a 9. N.º pares: 4 a 20.    |
| Calle del Olivar                    | Completa.                               |
| Calle del Olmo                      | Completa.                               |
| Calle del Pez                       | N.º impar: 1 a 25. N.º pares: 2 a 34.   |
| Calle del Piamonte                  | Completa.                               |
| Calle del Postigo de San Martín     | Completa.                               |
| Calle del Príncipe Anglona          | Completa.                               |
| Calle del Reloj                     | Completo.                               |
| Calle del Río                       | N.º impar 1 a 7. N.º pares: 2 a 20.     |
| Calle del Rollo                     | N.º impar: 7 a 9. N.º pares: 10 a 12.   |
| Calle del Salitre                   | Completa.                               |
| Calle del Siete de Julio            | Completa.                               |
| Calle del Tesoro                    | N.º impar: 5 a 27. N.º pares: 4 a 22.   |
| Calle del Toro                      | Completa.                               |
| Calle Imperial                      | Completa.                               |
| Calle López de Silva                | Completa.                               |
| Calle Mayor                         | N.º impar: 3 a 65. N.º pares: 6 a 70.   |
| Carrera de San Francisco            | Completa.                               |
| Costanilla de los Ángeles           | Completa.                               |
| Costanilla de los Desamparados      | N.º impar: 7 a 23. N.º pares: 8 a 16.   |
| Costanilla de San Andrés            | N.º impar: 1 a 3. N.º pares: 4 a 22.    |
| Costanilla de Santiago              | Completa.                               |
| Cuesta de Santo Domingo             | Completa.                               |
| Pasadizo de San Gines               | Completa.                               |
| Pasaje Doré                         | Completa.                               |
| Plaza de Carlos Cambroner           | Completa.                               |
| Plaza de Cascorro                   | Completa.                               |
| Plaza de Cristino Martos            | Completa.                               |
| Plaza de Gabriel Miró               | Completa.                               |
| Plaza de Isabel II                  | Completa.                               |
| Plaza de la Cebada                  | Completa                                |
| Plaza de la Encarnación             | Completa                                |
| Plaza de la Marina Española         | N.º 11 y 12.                            |
| Plaza de la Paja                    | Completa.                               |
| Plaza de la Provincia               | Completa.                               |
| Plaza de la Puerta de Moros         | Completa.                               |
| Plaza de las Comendadoras           | Completa                                |
| Plaza de las Salesas                | Desde el N.º 6 hasta el 11.             |
| Plaza de Lavapiés                   | Completa.                               |
| Plaza de los Carros                 | Completa.                               |
| Plaza de los Herradores             | Completa.                               |
| Plaza de los Mostenses.             | N.º 4 a 11.                             |
| Plaza de Oriente                    | Completa.                               |
| Plaza de Ramales                    | N.º 1 a 4.                              |
| Plaza de San Andrés                 | Completa.                               |
| Plaza de San Francisco              | N.º 1, 2 y 6.                           |
| Plaza de San Gines                  | Completa.                               |

| CALLE                                      | TRAMO                                 |
|--|---------------------------------------|
| Plaza de San Miguel                        | Completa.                             |
| Plaza de Santa Catalina de los Donados     | Completa.                             |
| Plaza de Santa Cruz                        | N.º 1 y 3-6.                          |
| Plaza de Santa María Soledad Torres Acosta | Completa.                             |
| Plaza de Santiago                          | Completa.                             |
| Plaza de Santo Domingo                     | N.º 1 y 13 a 19.                      |
| Plaza de Segovia Nueva                     | N.º 1.                                |
| Plaza de Tirso de Molina                   | N.º 1 a 4 y 19 a 21.                  |
| Plaza del Comandante Las Morenas           | Completa.                             |
| Plaza del Conde de Barajas                 | Completa.                             |
| Plaza del Conde de Toreno                  | Completa.                             |
| Plaza del General Vara de Rey              | N.º 10 - 14.                          |
| Plaza del Granado                          | Completa.                             |
| Plaza del Rey                              | Completa.                             |
| Plaza Jacinto Benavente                    | Completa.                             |
| Plaza Mayor                                | Completa.                             |
| Travesía de Belén                          | Completa.                             |
| Travesía de Bringas                        | Completa.                             |
| Travesía de la Parada                      | Completa.                             |
| Travesía de la Primavera                   | Completa.                             |
| Travesía de las Beatas                     | Completa.                             |
| Travesía de las Vistillas                  | Completa.                             |
| Travesía de los Trujillos                  | Completa.                             |
| Travesía de San Mateo.                     | N.º impar: 1 a 9. N.º pares: 2 a 14.  |
| Travesía del Arenal                        | Completa.                             |
| Travesía del Conde                         | Completa.                             |
| Travesía del Conde Duque                   | N.º impar: 1 a 15. N.º pares: 2 a 18. |
| Travesía del Horno de la Mata              | Completa.                             |
| Travesía del Reloj                         | Completo.                             |

**Tabla 2.** Relación de las calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Moderada.

## Artículo 12. Régimen de limitaciones

- No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión y categoría 10, hostelería y restauración, que dispongan de música. Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo– que se ubiquen en establecimientos hoteleros.
- No podrán implantarse, ampliarse o modificarse actividades de clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración a una distancia menor de 200 metros de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 150 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; menor de 100 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja; y menor de 50 metros de otras zonas sin superación de objetivos de calidad acústica.  
En todos los casos, las distancias serán las mínimas medidas en línea recta por el eje de las calles o espacios públicos, desde la puerta del local existente a la del que pretende instalarse.
- Las nuevas actividades de las clases y categorías indicadas en el Artículo 4 de la presente normativa no dispondrán de ningún hueco o ventana practicable con el exterior de la actividad. Las actividades existentes que dispongan de huecos o ventanas que comuniquen el local con el exterior deberán mantenerlos cerrados en todo momento durante el funcionamiento de la actividad. En ambos casos deberán contar, por tanto, con sistemas de ventilación forzada. Se exceptúa de lo anterior los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o los exigidos, en su caso, por la normativa de instalaciones de gas.  
Consecuentemente no serán admisibles espacios abiertos al exterior tras la eliminación de alguno de los cerramientos- paramentos o carpinterías- por ejemplo, los del tipo frente abierto. La actividad del local y cualquier tipo de mobiliario utilizado para los servicios de la misma – mesas, sillas, o mobiliario asimilable – deberá estar ubicado en el recinto completamente cerrado del local donde se desarrolla la actividad comercial del mismo.
- En las actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, sólo se admitirán los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda instalar pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, sin música.

5. Se procederá de oficio o a instancia de parte a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas y normativa de aplicación.  
Se aplicará con el mayor rigor el régimen sancionador a las actividades de la clase III, categoría 1, clase IV y clase V, a las que se les haya impuesto en el plazo de un año más de una sanción mediante resolución firme por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves tipificadas en la OPCAT.
6. Declarada la caducidad de la licencia no podrá rehabilitarse, extinguiéndose a todos los efectos. En caso de que se efectúe una nueva solicitud, se tramitará como nueva licencia, sometiéndose a la normativa y condiciones aplicables en ese momento.
7. El horario máximo de funcionamiento, incluyendo montaje y desmontaje, de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:
  - a) En periodo estacional (desde el 16 de marzo hasta el 15 de octubre), desde las 09:00 h hasta las 01:00 h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 09:00 h hasta las 23:30 h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.
  - b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, desde las 09:00 h hasta las 23:00 h.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario de funcionamiento atendiendo a razones de interés general o en aquellos casos en los que exista más de una sanción firme en el plazo de dos años por infracciones recogidas en el artículo 45.2 a) o c) de la OPCAT asociadas con el funcionamiento de una determinada terraza. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de las clases y categorías indicadas en el Artículo 4 de la presente normativa que cuenten con equipos de reproducción o amplificación sonora, podrán disponer de terrazas. De igual forma, las actividades que cuenten con equipos de reproducción audiovisual no podrán instalar nuevas terrazas.

8. Las nuevas solicitudes de terrazas de hostelería y restauración situadas en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, así como las modificaciones de las vigentes, tendrán un aforo límite del 50% del aforo autorizado para el local principal.
9. Las terrazas y quioscos de hostelería y restauración expondrán carteles recordando a los clientes el horario de cierre del establecimiento y advirtiéndoles que el ruido es molesto e impide el descanso de los vecinos.
10. Con el fin de garantizar la accesibilidad universal, la diversidad funcional del espacio público y una ocupación homogénea, en aquellos ámbitos donde la superficie ocupada por las terrazas autorizadas supere la superficie media de ocupación correspondiente a la zona de contaminación acústica donde estén ubicados, el órgano competente del Distrito podrá denegar nuevas solicitudes de autorización de terrazas o ampliación de las existentes, así como realizar la reordenación del espacio ocupado. A efectos de reordenación, podrá aprobar la delimitación del ámbito así como el límite máximo de superficie autorizable y el número de elementos de mobiliario a instalar.

## CAPÍTULO IV

### Zonas de Contaminación Acústica Baja

#### Artículo 13. Definición

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor  $L_n$ , menor de 5 dBA en el ambiente exterior.

#### Artículo 14. Delimitación

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica baja las siguientes calles, representadas en el Anexo de este documento en color verde:

| CALLE                          | TRAMO                                 |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| Calle Alberto Aguilera         | N.º impar: 1 a 37.                    |
| Calle de Amaniel               | N.º impar: 19 a 39. N.º par: 32 a 40. |
| Calle de Baltasar Gracián      | Completa.                             |
| Calle de Bernardo López García | Completa.                             |
| Calle de Conde Duque           | N.º impar: 9B a 23. N.º par: 14 a 50. |
| Calle de Daoiz                 | N.º impar: 5. N.º par: 8 a 12.        |
| Calle de la Cruz Verde         | Completa.                             |

| CALLE                                   | TRAMO   |
|---|---|
| Calle de la Manzana                     | Completa.   |
| Calle de la Palma                       | N.º impar: 33 a 57. N.º par: 32 a 50.                   |
| Calle de la Princesa                    | N.º par: 18 a 38.                                       |
| Calle de las Minas                      | N.º impar: 15 a 23. N.º par: 20 a 26.                   |
| Calle de las Negras                     | N.º impar: 1. N.º par: 6 a 8.                           |
| Calle de las Pozas                      | Completa.   |
| Calle de los Mártires de Alcalá         | Completa.   |
| Calle de los Reyes                      | N.º impar: 1 a 7. N.º par: 2 a 4.                       |
| Calle de Manuel                         | Completa.   |
| Calle de Montserrat                     | Completa.   |
| Calle de Quiñones                       | N.º impar: 1 a 9. N.º par: 2 a 4.                       |
| Calle de San Bernardo                   | N.º impar: 37 a 91. N.º par: 32 a 88.                   |
| Calle de San Dimas                      | N.º impar: 11 a 23. N.º par: 14 a 20.                   |
| Calle de San Hermenegildo               | Completa.   |
| Calle de San Vicente Ferrer             | N.º impar: 43 a 51. N.º par: 46 a 64.                   |
| Calle de Santa Lucía                    | N.º impar: 13 a 21. N.º par: 10 a 16.                   |
| Calle de Santa Cruz de Marcenado        | Completa.   |
| Calle de Serrano Jover                  | Completa.   |
| Calle del Acuerdo                       | N.º impar: 19 a 41. N.º par: 22 a 38.                   |
| Calle del Cristo                        | Completa.   |
| Calle del Divino Pastor                 | N.º impar: 35. N.º par: 26 a 34.                        |
| Calle del Espíritu Santo                | N.º impar: 29 a 49. N.º par: 40 a 54.                   |
| Calle del Limón                         | N.º impar: 11 a 29. N.º par: 10 a 34.                   |
| Calle del Norte                         | N.º impar: 21 a 31. N.º par: 14 a 26.                   |
| Calle del Noviciado                     | N.º 1 y 2.  |
| Calle del Pez                           | N.º impar: 27 a 33. N.º par: 36 a 42.                   |
| Calle del Seminario de Nobles           | Completa.   |
| Calle del Tesoro                        | N.º impar: 29 a 33. N.º par: 24 a 32.                   |
| Costanilla de San Vicente 3             | Completa.   |
| Glorieta de Ruiz Jiménez                | N.º 1.  |
| Plaza de los Guardias de Corps          | Completa.   |
| Travesía de la Cruz Verde               | Completa.   |
| Travesía de las Pozas                   | Completa.   |
| Travesía del Conde Duque                | N.º impar: 17 a 21. N.º par: 20.                        |
| Calle de Antonio Flores                 | Completa.   |
| Calle de Argensola                      | N.º impar: 23 a 27. N.º par: 26 a 30.                   |
| Calle de Campoamor                      | N.º impar: 17 a 19. N.º par: 18 a 20.                   |
| Calle de Churruca                       | N.º impar: 9 a 29. N.º par: 8 a 20.                     |
| Calle de García Gutiérrez               | Completa.   |
| Calle de Génova                         | N.º par: 2 a 26.  |
| Calle de la Beneficencia                | Completa.   |
| Calle de la Farmacia                    | Completa.   |
| Calle de Larra                          | N.º impar: 7 a 23. N.º par: 8 a 18.                     |
| Calle de los Hermanos Álvarez Quintero  | Completa.   |
| Calle de Mejía Lequerica                | N.º impar: 3 a 11 y 17 a 23. N.º par: 4 a 10 y 18 a 20. |
| Calle de Orellana                       | N.º impar: 17 a 27. N.º par: 16 a 20.                   |
| Calle de Sagasta                        | N.º Par completa.                                       |
| Calle de San Lorenzo                    | N.º 6, 8, y 10  |
| Calle de San Mateo                      | N.º impar: 1 a 3 y 25. N.º par: 2 a 10 y 34             |
| Calle de Santa Águeda                   | Completa.   |
| Calle de Santa Brígida                  | Completa.   |
| Calle de Serrano Anguita                | Completa.   |
| Calle del General Castaños              | Completa.   |
| Casa del Marques de la Ensenada         | Completa.   |
| Glorieta de Bilbao                      | N.º 7.  |
| Plaza de la Villa de Paris              | Completa.   |
| Plaza de las Salesas                    | N.º 1 – 5.  |
| Plaza de Santa Bárbara                  | N.º 1 a 7.  |
| Travesía de la Florida                  | Completa.   |
| Calle de Cenicero                       | Completa.   |
| Calle de Alameda                        | Completa.   |
| Calle de Almadén                        | Completa.   |
| Calle de Cervantes                      | Completa.   |
| Calle de Echegaray                      | N.º impar: 1 a 17. N.º par: 2 a 18.                     |
| Calle de la Berenjena                   | Completa.   |
| Calle de la Verónica                    | Completa.   |
| Calle de la Victoria                    | N.º 1 y 2.  |
| Calle de las Huertas                    | N.º impar: 71 a 75. N.º par: 72 a 82.                   |
| Calle de Lope de Vega                   | N.º impar: 43 a 51. N.º par: 36 a 40.                   |
| Calle de Moratín                        | N.º impar: 37 a 49. N.º par: 34 a 52.                   |
| Calle de Quevedo                        | Completa.   |
| Calle de San Agustín                    | Completa.   |
| Calle de San Blas                       | Completa.   |
| Calle de San Pedro                      | Completa.   |
| Calle de Ventura de la Vega             | N.º impar: 1 a 17. N.º par: 2 a 18.                     |
| Calle del Gobernador                    | N.º impar: 15 a 39. N.º par: 12 a 32.                   |
| Calle del Prado                         | N.º impar: 17 a 31. N.º par: 18 a 28.                   |
| Paseo del Prado                         | N.º par: 10 a 48.                                       |
| Plaza de Cánovas del Castillo           | N.º 3, 4b y 4   |
| Plaza de Jesús                          | Completa.   |
| Plaza de la Platería de Martínez        | Completa.   |
| Plaza de Las Letras                     | Completa.   |
| Avenida de la Gran Vía de San Francisco | Completa.   |

| CALLE                              | TRAMO  |
|------------------------------------|--|
| Calle de Algeciras                 | Completa.  |
| Calle de Amparo                    | Completa.  |
| Calle de Argumosa                  | N.º impar: 41 a 43. N.º par: 26 a 32.            |
| Calle de Atocha                    | N.º impar: 1 a 13. N.º par: 2 a 14.              |
| Calle de Bailen                    | N.º impar: 1 a 23. N.º par: 2 a 12.              |
| Calle de Beatriz Galindo           | Completa.  |
| Calle de Cádiz                     | N.º impar: 1 a 7. N.º par: 2 a 8.                |
| Calle de Calderón de la Barca      | Completa.  |
| Calle de Caravaca                  | Completa.  |
| Calle de Carlos Arniches           | Completa.  |
| Calle de El Salvador               | Completa.  |
| Calle de Embajadores               | N.º impar: 13B a 53. N.º par: 20 a 70.           |
| Calle de Fray Ceferino González    | Completa.  |
| Calle de Isabel Tintero            | Completa.  |
| Calle de Jerte                     | Completa.  |
| Calle de Jesús y María             | N.º impar: 1 a 39. N.º par: 2 a 36.              |
| Calle de Juan de Herrera           | Completa.  |
| Calle de Juanelo                   | Completa.  |
| Calle de la Almudena               | Completa.  |
| Calle de la Arganzuela             | N.º impar: 5 a 35. N.º par: 4 a 22.              |
| Calle de la Bolsa                  | Completa.  |
| Calle de la Cabeza                 | N.º impar: 1 a 13. N.º par: 2 a 12.              |
| Calle de la Colegiata              | Completa.  |
| Calle de la Concepción Jerónima    | Completa.  |
| Calle de la Cruzada                | Completa.  |
| Calle de la Encarnación            | Completa.  |
| Calle de la Encomienda             | Completa.  |
| Calle de la Esgrima                | Completa.  |
| Calle de la Espada                 | Completa.  |
| Calle de la Huerta del Bayo        | Completa.  |
| Calle de la Lechuga                | Completa.  |
| Calle de la Paz                    | Completa.  |
| Calle de la Peña de Francia        | Completa.  |
| Calle de la Rivera de Curtidores   | N.º impar: 15 a 39. N.º par: 6 a 26.             |
| Calle de la Traviesa               | Completa.  |
| Calle de la Ventosa                | Completa.  |
| Calle de la Villa                  | Completa.  |
| Calle de las Carretas              | N.º impar: 11 a 33. N.º par: 4 a 14.             |
| Calle de las Dos Hermanas          | Completa.  |
| Calle de las Provisiones           | Completa.  |
| Calle de los Abades                | Completa.  |
| Calle de los Cabestreros           | Completa.  |
| Calle de Madrid                    | Completa.  |
| Calle de Mallorca                  | Completa.  |
| Calle de Miguel Servet             | Completa.  |
| Calle de Mira el Río Baja          | Completa.  |
| Calle de Mira el Sol               | Completa.  |
| Calle de Noblejas                  | Completa.  |
| Calle de Puñonrostro               | Completa.  |
| Calle de Rebeque                   | Completa.  |
| Calle de Requena                   | Completa.  |
| Calle de Rodas                     | Completa.  |
| Calle de Rodrigo de Guevara        | Completa.  |
| Calle de San Bernabé               | Completa.  |
| Calle de San Buenaventura          | Completa.  |
| Calle de San Justo                 | Completa.  |
| Calle de San Nicolás               | Completa.  |
| Calle de San Pedro Mártir          | Completa.  |
| Calle de San Quintín               | N.º Pares: 2 a 10.                               |
| Calle de San Ricardo               | Completa.  |
| Calle de Santa Isabel              | N.º 53 y 57.                                     |
| Calle de Santiago el Verde         | Completa.  |
| Calle de Santo Tomás               | Completa.  |
| Calle de Segovia                   | N.º impar: 1 a 9 y 23 a 39. N.º par: 2 a 6 y 28. |
| Calle de Soler y González          | Completa.  |
| Calle de Toledo                    | N.º 125.   |
| Calle de Valencia                  | N.º impar: 17 a 25. N.º par: 26 a 32.            |
| Calle de Vallciergo                | Completa.  |
| Calle del Águila                   | N.º impar: 15 a 27. N.º par: 18 a 22.            |
| Calle del Bastero                  | N.º impar: 5 a 25. N.º par: 2 a 18.              |
| Calle del Biombo                   | Completa.  |
| Calle del Calvario                 | N.º impar: 1 a 7. N.º par: 2 a 4.                |
| Calle del Capitán Salazar Martínez | Completa.  |
| Calle del Carnero                  | Completa.  |
| Calle del Casino                   | Completa.  |
| Calle del Codo                     | Completa.  |
| Calle del Conde                    | N.º impar: 1 a 5. N.º par: 2 a 4.                |
| Calle del Conde de Romanones       | Completa.  |
| Calle del Cordón                   | Completa.  |
| Calle del Doctor Fourquet          | N.º impar: 1 a 13. N.º par: 2 a 16.              |
| Calle del Doctor Letamendi         | Completa.  |
| Calle del Duque de Alba            | N.º 1 – 16.                                      |
| Calle del Duque de Nájera          | Completa.  |

| CALLE                                | TRAMO                                 |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Calle del Duque de Rivas             | Completa.                             |
| Calle del Espino                     | Completa.                             |
| Calle del Factor                     | Completa.                             |
| Calle del Hospital                   | Completa.                             |
| Calle del Marqués Viudo de Ponteijos | N.º impar: 1 a 9. N.º par: 2.         |
| Calle del Mesón de Paredes           | Completa.                             |
| Calle del Oso                        | Completa.                             |
| Calle del Pretil de los Consejos     | Completa.                             |
| Calle del Río                        | N.º 11, 22 y 24.                      |
| Calle del Rollo                      | N.º impar: 1 a 5. N.º par: 2 a 8.     |
| Calle del Rosario                    | Completa.                             |
| Calle del Sacramento                 | Completa.                             |
| Calle del Sombrerete                 | Completa.                             |
| Calle del Tribulete                  | Completa.                             |
| Calle del Ventorrillo                | Completa.                             |
| Calle Mayor                          | N.º impar: 67 a 85. N.º par: 72 a 92. |
| Callejón de la Concepción Jerónima   | Completa.                             |
| Callejón del Mellizo                 | Completa.                             |
| Cuesta de las Descargas              | Completa.                             |
| Cuesta de los Ciegos                 | Completa.                             |
| Cuesta de Ramón                      | Completa.                             |
| Glorieta de Embajadores              | N.º 1, 2 y 10.                        |
| Glorieta de la Puerta de Toledo      | N.º 1, 6 y 7.                         |
| Pasadizo del Panecillo               | Completa.                             |
| Pasaje del Obispo                    | Completa.                             |
| Plaza de la Cruz Verde               | N.º 1, 2 y 3.                         |
| Plaza de la Marina Española          | N.º 1 - 10.                           |
| Plaza de la Puerta Cerrada           | N.º 7, 8 y 9.                         |
| Plaza de la Villa                    | Completa.                             |
| Plaza de la Virgen de la Paloma      | Completa.                             |
| Plaza de Ponteijos                   | Completa.                             |
| Plaza de Ramales                     | N.º 5.                                |
| Plaza de San Francisco               | N.º 4 y 5.                            |
| Plaza de San Javier                  | Completa.                             |
| Plaza de San Nicolás                 | Completa.                             |
| Plaza de Santa Cruz                  | N.º 2.                                |
| Plaza de Tirso de Molina             | N.º 5 - 18.                           |
| Plaza del Biombo                     | Completa.                             |
| Plaza del Campillo del Mundo Nuevo   | Completa.                             |
| Plaza del Conde de Miranda           | Completa.                             |
| Plaza del Cordón                     | Completa.                             |
| Plaza del Emperador Carlos V         | N.º 7 - 11.                           |
| Plaza del General Vara de Rey        | N.º 1 - 9.                            |
| Ronda de Atocha                      | N.º Par: Completa.                    |
| Ronda de Segovia                     | N.º Impar: Completa.                  |
| Ronda de Toledo                      | N.º Impar: Completa.                  |
| Ronda de Valencia                    | N.º Par: Completa.                    |
| Travesía de la Comadre               | Completa.                             |
| Travesía de la Encomienda            | Completa.                             |
| Travesía de los Cabestreros          | Completa.                             |
| Travesía de los Señores de Luzón     | Completa.                             |
| Travesía del Biombo                  | Completa.                             |

**Tabla 3.** Relación de calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Baja.

### Artículo 15. Régimen de limitaciones

- No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, a una distancia menor de 300 metros de actividades de estas clases y categorías que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 150 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; menor de 100 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja; y menor de 75 metros de otras zonas sin superación de objetivos de calidad acústica. Este régimen de distancias se hará extensivo a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

En todos los casos, las distancias serán las mínimas medidas en línea recta por el eje de las calles o espacios públicos, desde la puerta del local existente a la del que pretende instalarse.
- Las nuevas actividades de las clases y categorías indicadas en el Artículo 4 de la presente normativa no dispondrán de ningún hueco o ventana practicable con el exterior de la actividad. Las actividades existentes que dispongan de huecos o ventanas que comuniquen el local con el exterior deberán mantenerlos cerrados en todo momento durante el funcionamiento de la actividad. En ambos casos deberán contar, por tanto, con sistemas de ventilación forzada. Se exceptúa de lo anterior los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o los exigidos, en su caso, por la normativa de instalaciones de gas.



Consecuentemente no serán admisibles espacios abiertos al exterior tras la eliminación de alguno de los cerramientos- paramentos o carpinterías- por ejemplo, los del tipo frente abierto. La actividad del local y cualquier tipo de mobiliario utilizado para los servicios de la misma – mesas, sillas, o mobiliario asimilable– deberá estar ubicado en el recinto completamente cerrado del local donde se desarrolla la actividad comercial del mismo.

3. Se procederá de oficio o a instancia de parte a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas y normativa de aplicación.  
Se aplicará con el mayor rigor el régimen sancionador a las actividades de la clase III, categoría 1, clase IV y clase V, a las que se les haya impuesto en el plazo de un año más de una sanción mediante resolución firme por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves tipificadas en la OPCAT.
4. El horario máximo de funcionamiento, incluyendo montaje y desmontaje, de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:
  - a) En periodo estacional (desde el 16 de marzo hasta el 15 de octubre), desde las 09:00 h hasta las 01:00 h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 09:00 h hasta las 23:30 h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.
  - b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, desde las 09:00 h hasta las 23:00 h.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario de funcionamiento atendiendo a razones de interés general o en aquellos casos en los que exista más de una sanción firme en el plazo de dos años por infracciones recogidas en el artículo 45.2 a) o c) de la OPCAT asociadas con el funcionamiento de una determinada terraza. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de las clases y categorías indicadas en el Artículo 4 de la presente normativa que cuenten con equipos de reproducción o amplificación sonora, podrán disponer de terrazas. De igual forma, las actividades que cuenten con equipos de reproducción audiovisual no podrán instalar nuevas terrazas.

5. Las nuevas solicitudes de terrazas de hostelería y restauración situadas en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, así como las modificaciones de las vigentes, tendrán un aforo límite del 50% del aforo autorizado para el local principal.
6. Las terrazas y quioscos de hostelería y restauración expondrán carteles recordando a los clientes el horario de cierre del establecimiento y advirtiendo que el ruido es molesto e impide el descanso de los vecinos.
7. Con el fin de garantizar la accesibilidad universal, la diversidad funcional del espacio público y una ocupación homogénea, en aquellos ámbitos donde la superficie ocupada por las terrazas autorizadas supere la superficie media de ocupación correspondiente a la zona de contaminación acústica donde estén ubicados, el órgano competente del Distrito podrá denegar nuevas solicitudes de autorización de terrazas o ampliación de las existentes, así como realizar la reordenación del espacio ocupado. A efectos de reordenación, podrá aprobar la delimitación del ámbito así como el límite máximo de superficie autorizable y el número de elementos de mobiliario a instalar.

## CAPÍTULO V

### Medidas de Carácter General

Este capítulo recoge un grupo de actuaciones de aplicación más genérica, cuya puesta en marcha deberá ser coordinada por los diferentes centros directivos en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 16. Vigilancia y control de la Normativa**

- Se constituirá, por parte de la Junta Municipal del Distrito, una Comisión de Seguimiento de la ZPAE integrada por representantes de asociaciones de vecinos, empresarios, hosteleros, comerciantes del Distrito Centro y de los órganos municipales competentes para hacer un seguimiento de la ejecución y de los resultados alcanzados por el Plan.
- Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia, el control y la inspección para el cumplimiento de la normativa en el área delimitada.

- Se habilitarán los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan Zonal. El personal dedicado a estas funciones contará con la debida formación técnica en materia de contaminación acústica.
- Se elaborará y desarrollará un plan específico o campaña de vigilancia, control e inspección conjunta entre las instancias municipales competentes, que será revisado y evaluado anualmente.

**Artículo 17. Medidas de Movilidad**

1. El órgano competente en materia de movilidad llevará a cabo un estudio en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor del Plan Zonal Específico de la ZPAE del Distrito Centro, sobre las medidas de movilidad efectivas en este ámbito con el objetivo de reducir los actuales niveles de contaminación acústica debidos al tráfico rodado. En coordinación con las actuaciones incluidas dentro del plan de movilidad urbana sostenible y de los criterios que regulen Madrid Central, las medidas a analizar serán, entre otras, las siguientes:
  - Intensificación del control del estacionamiento en doble fila.
  - Peatonalización y transformación a prioridad peatonal de aquellas calles donde la medida se muestre efectiva.
  - Incremento de las medidas de templado de tráfico.
  - Creación de paradas temporales de taxi en las principales zonas de ocio para facilitar la movilidad por la noche y durante los fines de semana y festivos.
  - Implantar medidas para reducir el ruido procedente de los autobuses urbanos y de los vehículos dedicados al transporte público de viajeros.
2. Con el fin de minimizar las molestias derivadas de los servicios de recogida y limpieza municipal, el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid llevará a cabo las siguientes medidas:
  - Refuerzo de las campañas de información e inspección a comercios, para mejorar la presentación de residuos y agilizar la recogida, produciendo con ello menos ruido.
  - Establecimiento de directrices y normas de obligado cumplimiento a las empresas para realizar las tareas de recogida y limpieza de la forma más silenciosa posible.
  - Realización de campañas de información e inspección para perseguir y sancionar las prácticas incorrectas en la recogida de residuos evitando, por ejemplo, la práctica de juntar cubos en determinadas ubicaciones.
  - Realización de campañas de concienciación e inspección para evitar que las calles se ensucien.
  - Realización de un estudio para la implantación progresiva de modelos de cubos más silenciosos, tanto en la rodadura, como en el cierre de la tapa.
  - Replanificación de las operaciones de limpieza en periodo nocturno a fin de generar menos molestias por ruido mediante la dotación de mayores medios.
3. En lo que respecta a las molestias derivadas de las operaciones de distribución urbana de mercancías, especialmente las de carga y descarga en horario nocturno, el órgano con competencias en materia de contaminación acústica elaborará un Protocolo de Actuación donde se recogerán las medidas y precauciones a observar para minimizar el ruido producido por estas operaciones.

**Artículo 18. Actuaciones musicales en el medio ambiente exterior**

Toda actuación musical o asimilable, que se pretenda celebrar dentro del ámbito geográfico de la Zona de Protección Acústica Especial, estará sometida a autorización municipal. Esta aprobación será tramitada por la Junta Municipal de Distrito y, en el caso de que se pretenda utilizar elementos de percusión, amplificación o reproducción sonora precisará de autorización previa del Área de Gobierno con competencias en materia de medio ambiente para la modificación, con carácter temporal, de los límites sonoros establecidos en la OPCAT.

En el caso en que se produzca una situación de riesgo grave, en los términos establecidos en la OPCAT, como consecuencia de las actuaciones musicales en el medio ambiente exterior, en los procedimientos de disciplina que se inicien se podrá aplicar como medida de corrección, seguridad y control dirigida a impedir la continuidad de la acción productora del daño, la retirada de los elementos de reproducción, amplificación o percusión que se utilicen incumpliendo la normativa en materia de contaminación acústica.

**Artículo 19. Campañas de formación, información y sensibilización**

Con el objetivo de conseguir la mejor disposición de todos los actores implicados, se tomarán las siguientes iniciativas:

1. Incrementar la formación a los agentes de la Policía Municipal del Distrito, para que realicen labores de inspección de la contaminación acústica.
2. Desarrollar campañas de información y sensibilización dirigidas a los usuarios de ocio nocturno, con el objetivo de incentivar un comportamiento cívico y respetuoso hacia el descanso de los vecinos, con la obligación de que todos los locales de ocio tengan en su puerta de acceso, junto a la licencia visible de la actividad, un mensaje recordando a los usuarios el derecho al descanso de los vecinos y que el ruido es molesto, así como que está prohibido consumir alcohol en la vía pública.
3. Elaborar guías de buenas prácticas dirigidas a los locales de ocio, los conductores, así como a los usuarios, acerca de consejos y hábitos para reducir las molestias ocasionadas por el ocio.
4. Desarrollar campañas municipales dirigidas a los vecinos del ámbito de la ZPAE para informarles del contenido de la normativa del Plan Zonal Específico de la ZPAE del Distrito Centro y del resto de las disposiciones vigentes en materia de ruido, así como de los niveles acústicos máximos permitidos en su zona y de todos los aspectos relacionados con la defensa de sus derechos en materia de ruido.

**Artículo 20. Equipos de reproducción o amplificación sonora en actividades no recreativas**

En aquellas zonas donde se superan los Objetivos de Calidad Acústica, las actividades comerciales industriales o de servicios en las que la propia naturaleza de la actividad no conlleve de modo necesario el empleo de equipos de reproducción o amplificación sonora, o la práctica de canto o baile, no podrán utilizar dichos equipos ni realizar actuaciones en directo durante el periodo nocturno.

**Artículo 21. Distancia de protección**

No se admitirá la nueva implantación, ampliación o modificación de actividades de las incluidas en el artículo 4 de la presente normativa, a una distancia menor de 150 metros de una zona de contaminación acústica alta, menor de 125 metros de una zona de contaminación acústica moderada y menor de 100 metros de una zona de contaminación acústica baja.

**CAPÍTULO VI****Limitaciones a la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas****Artículo 22. Limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas**

1. Se establecerán zonas de acción prioritaria, especialmente en los espacios con contaminación acústica alta, a los efectos de garantizar el cumplimiento de la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en determinados espacios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid.
2. No está permitida la venta, suministro o distribución minorista de bebidas alcohólicas realizada a través de establecimientos de cualquier clase en los que no esté autorizado el consumo, la venta de carácter ambulante y la efectuada a distancia, en el horario comprendido entre las 22:00 h y las 08:00 h. Para los establecimientos definidos en el artículo 30 de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid la prohibición estará comprendida entre las 23.00 h y las 07.00 h.
3. Se velará por el cumplimiento en la zona de lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.

**CAPÍTULO VII****Régimen Sancionador****Artículo 23. Sanciones**

El régimen sancionador será, según el caso, el establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros trastornos adictivos; Ley 9/2001, de 17 de

julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica; y demás normativa de aplicación.

#### **Disposición Adicional Primera**

Los órganos responsables del control de cada medida serán los que tengan atribuida la competencia de la adopción de cada medida correctora dentro de la organización municipal.

#### **Disposición Adicional Segunda**

1. Se realizará un seguimiento del plan zonal con el objetivo de analizar la evolución de la situación acústica tras la puesta en marcha de las medidas contenidas en el plan zonal. El análisis se presentará a la Comisión de Seguimiento de la ZPAE del Distrito Centro.
2. Cada doce meses se dará cuenta del número de inspecciones ambientales realizadas en el ámbito de la ZPAE, así como del número de expedientes sancionadores y de medidas correctoras iniciados en dicho ámbito.
3. Se publicarán, en la página web municipal, los valores diarios y mensuales de los índices de ruido registrados en cada una de las estaciones de la Red Fija de Control y Vigilancia de la Contaminación Acústica.

#### **Disposición Adicional Tercera**

Las actuaciones contempladas en el presente plan zonal se financiarán con cargo al presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Madrid.

#### **Disposición Adicional Cuarta**

En la aplicación de la normativa contenida en el plan zonal específico del Distrito Centro, se tendrán en cuenta las especiales características y singularidad de los locales integrantes del Patrimonio Cultural de la ciudad de Madrid, de acuerdo con la precisión establecida en el punto primero de la Disposición Adicional Segunda de la OPCAT.

#### **Disposición Transitoria**

A las actividades que cuenten con licencia o Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos en tramitación, les serán de aplicación las normas vigentes en el momento de la solicitud.

#### **Disposición Derogatoria**

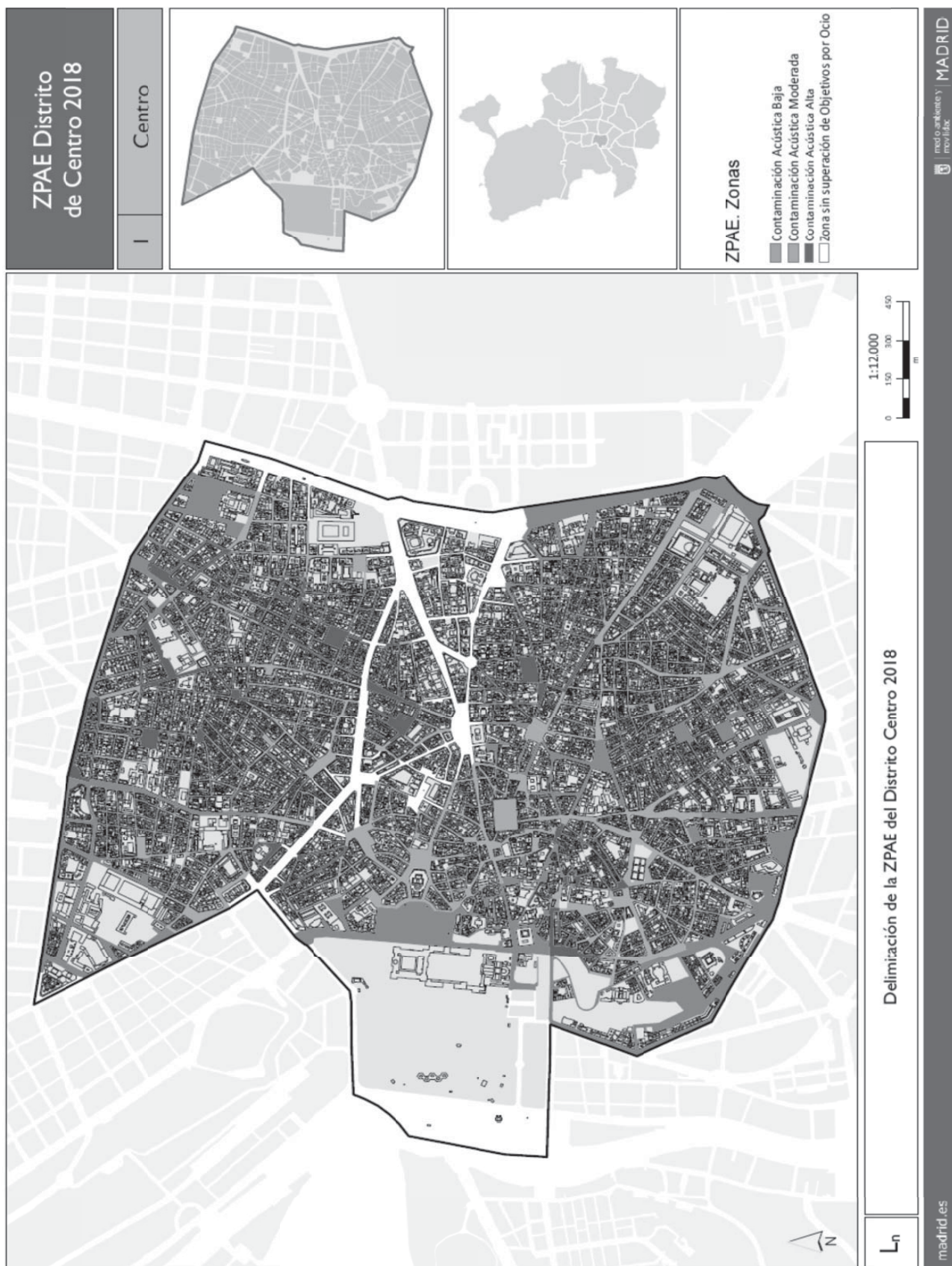
Queda sin efecto el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2012, por el que se aprueba la declaración de Zona de Protección Acústica Especial correspondiente al Distrito Centro, así como su Plan Zonal Específico, modificado por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid celebrado el 27 de septiembre de 2017.

#### **Disposiciones Finales**

**Primera.** El Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro y sus Normas Regulatoras, una vez haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

**Segunda.** Se faculta al Titular del Área de Gobierno con competencias en medio ambiente, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a otras autoridades municipales con competencias en la materia, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Plan Zonal Específico.





Madrid, a 30 de abril de 2019.—El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/16.042/19)

